

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL 04 CUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/37/2021, INTERPUESTO POR EL C. SERGIO MARTÍN CASTILLO CARACAS, en su carácter de representante propietario del Partido Fuerza por México, **EN CONTRA DE:** “EL DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO PARA EL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ” (SIC), emitido por el Comité Municipal Electoral El Naranjo (Sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** “San Luis Potosí S.L.P., a 04 cuatro de abril del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las **11:40 once horas con cuarenta minutos del día tres de abril del año en curso**, documentación mediante la cual la C. Evelyn Lizzeth Garza Castillo Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de El Naranjo, S.L.P y el C. Lic. Guillermo Martínez Izaguirre, Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de El Naranjo, S.L.P, rinden informe circunstanciado derivado del Recurso de Revisión **TESLP/RR/37/2021** en que se actúa, y anexos al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al **Comité Municipal Electoral de El Naranjo, S.L.P** por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/RR/37/2021**, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.